Boletin



Ducial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1085.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 180.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid del 28 de enero se halla el siguiente documento.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION POLITICA.

Circular.

Aceptado sin reservas por la nacion y establecido desde su nacimiento en la integridad de sus atribuciones el gobierno que se formó en Madrid el dia 3 de enero, despues de esplicar al pais su origen y sus pro-pósitos, juzga que ha llegado la anhelada ocasion de dirigir su voz à las potencias estranjeras para declarar esplicita y lealmente el carácter de los sucesos que le dieron vida, así como las aspiraciones que han precedido á su constitución y que determinarán en lo porvenir toda su política.

de acontecimientos varios y á veces contradictorios en su aspecto esterestremo dolorosos en su significación y en su conjunto, que han conmovi-do y ensangrentado la España desde que anunció su abdicacion el último monarca. En el estrecho contacto de intere es y en la comunion intelecpais esperimentó en otras épocas, la répercusion de choques y catástrofes que parecen impuestos à las naciones como suprema enseñanza y última purificacion de la libertad moderna. Desastres y perturbaciones que han venido á torcer en España el curso, antes majestuoso y sereno, de una revolucion consumada sin efusion de sangre, recibida y acatada en lo interior con aplausos unánimes, planteada felizmente en la mas alta

Entre las guerras y calamidades que como cortejo fatídico siguieron à la súbita determinacion del último Rey y por largo tiémpo agobiaron á nuestra España, las potencias de Europa, recelosas quizá de que llegáran hasta su seno las chispas de nuestro incendio, han podido sin duda observar que ni la tranquilidad de los esclavos con que por una parte brindaba á nuestro pueblo el absolutismo, ni la satisfaccion de torpes apetitos y de siniestras ó brutales pasiones con que de otro lado le solicitaba la demagogia, bastaron nunca para que en haz resistente se unieran los eiudadanos y se apiñaran las diversas clases de esta sociedad, renunciando á la libertad constitucional que tan gloriosamente habian conquistado ó á las garantías de órden y de reposo que en las nuevas instituciones podían encontrarse.

Usurpadas al pais casi todas sus naves; destruida la fuerza de nuestro ejército por una indisciplina sin ejemplo hasta hoy en la historia de España; ocupados en desmantelar nuestras poblaciones ó en batir y asolar nuestras campiñas aquellos sol-Conocida es de Europa y aun del dados que fueron siempre escudo de mundo civilizado la série lamentable nuestra seguridad, emulacion de pueblos estraños y legítimo orgullo no, armónicos sin duda y por todo la unidad nacional, que en luchas glorlosas y seculares restablecieron obligándonos á eterno silencio. trabajosamente nuestros mayores; aniquilado el crédito público; ensoberbecidos con tan varias complicaciones los partidarios del absolutis- de la pátria, secundó todos los es-mo, que siempre han ajustado su fuerzos, procuró ingeniosamente totual que hoy sostienen los pueblos, atrevimiento à la medida de nuestras das las combinaciones que por melas diversas potencias habrán perci- desgracias: contenidas todas las po- dios pacíficos hicieran al pais dueño para espresar con importantes resoluciones la prevencion ó el recelo; atacada la propiedad; alarmados todos los intereses; injuriada y perseguida la religion; rebajada y escarnecida en pública controversia la existencia misma de la familia; discutidos y ruidosamente combatidos los fundamentos eternos de las sociedaesfera del derecho público, acogida los pechos, el pueblo español aun hemente sinceridad a la decision de

muy luego en la persona de su ma- ¡ vacion, y por una intuicion misteriogistrado supremo por los mas res- sa que compartian y se comunicaban petados gobiernos de ambos conti- sus hijos mas eminentes, confiaba todavia en recobrar el vigor y la paz sin el costoso sacrificio de aquellas libertades que hace largo tiempo disfruta, sin la renuncia definitiva de adelantos conseguidos en estos últimos años y falseados ahora por la ignorancia ó por la perfidia.

Tal es, en resúmen exacto, el carácter de la suprema crisis que hemos atravesado y que importa reseñar con escrupulosa fidelidad, porque solo así podrán todos los gobiernos esclarecer aquellos sucesos y desentrañar su intimo sentido.

La nacion española, privada repentinamente de cuantos resortes contribuyen á defender y equilibrar los organismos sociales; despojada por sorpresa de las instituciones que garantizan su existencia y facilitan su desarrollo, ha procurado por largo tiempo recuperar la posesion de si misma, reconstituir lentamente su quebrantada economía y emanciparse con la menor violencia posible, así de los que esplotaron su longanimidad cubriendo nuestro suelo de sangre y de ruinas, como de los que hace aun pocas horas pretendian imponer otra vez la anarquía y la nuestro pais se agruparon en púdisolucion, con sus ya probadas teorías federales y de los que en el Norte de nuestra España quieren impedir los movimientos peligrosos, conde la pátria, amenazada de muerte l denándonos á perpétua inmovilidad, y las manifestaciones imprudentes,

> Para lograr aquel fin primordial, la opinion pública, atenta solamente á la liberacion y a la reconstitucion poco antes le encaminaban al preci-

Asi, cuando en setiembre último las Córtes federales acordaron suspender sus deliberaciones, otorgando á un gobierno tambien federal poderes dictatoriales y salvadores, la mejor parte de nuestros ciudadades humanas; con la duda en todos nos y la mayor representacion de los espíritus y la zozobra en todos nuestros partidos se asoció con ve-

merceer en lo exterior la cordial amistad

gen, apartando generosamente los ojos de aquellas veleidades insensatas, de aquel esclusivismo suicida en que se habia agitado hasta entonces, un Parlamento fecundo únicamente para multiplicar los peligros y solo perseverante para contrariar con satánico orgullo el clamor que de todas partes le demandaba órden y tranquilidad.

Mas unánime y mas espresiva, va que no mas noble ni mas desinteresada fué la adhesion estusiasta con que todas las parcialidades y las clases todas de nuestra sociedad secundaron y felicitaron la obra reconstituyente del insigne tribuno que aleccionado por una dolorosa esperiencia renunció con noble sinceridad y con heróico patriotismo á los mas utópicos dogmas de su escuela, y recibió de las últimas Córtes una dictadura, condenada por ley indeclinable à convertirse en irrisoria impotencia, ó á ejercitarse muy principalmente contra las mismas Córtes que la habian engendrado.

Desde que España pudo apreciar el alcance de aquella autorizacion y conocer la lealtad de los que de-bian aplicarla, el sentimiento público, la prensa, las fuerzas vivas de blico concierto alrededor del gobierno que con sus propósitos asumia y encauzaba aspiraciones unánimes, y dieron carácter de irrevocable á la decision que como tregua pasajera habia adoptado la Cámara. Con la trascendencia de aquel acuerdo, las Córtes se comprometieron ante la conciencia de España y del mundo civilizado á proseguir la mision reparadora, que aunque, tarde habian iniciado, ó á morir divorciadas de la patria ante la esplosion del sentimiento nacional: que si los puebido ahora, los mismo que nuestro tencias en una actitud reservada y de si propio, y aceptó con aplauso blos mas libres y mas adelantados saliendo algunas de la indiferencia ó tal vez solicitó indirectamente el en el progreso apartan de la discuconcurso eficaz de los mismos que sion algunos principios, y de comun acuerdo los consideran como dogmas inmutables que en ningun tiempo es dado combatir, con mayor razon debian juzgarse definitivos entre nosotros decretos y deliberaciones que restauraban el ejército, recogian y agrupaban nuestra marina, restablecian el derecho de propiedad y garantizaban á la unidad nacional del mas inminente peligro.

España, sin embargo, esperó tocon rara benevolencia y reconocida mantenia secretas esperanzas de sal- aquella Asamblea, olvidando su orí- davía. Solo despues que las Córtes la primera votacion desistieron de sus reparadores propósitos, y otra vez colocaron en el palenque de sus enconadas pasiones las instituciones mas fundamentales y la desmem-bracion del territorio pátrio; visible ya en la descomposicion de la Asamblea el triunfo por tres meses apla-zado de la mal enfrenada demagogia; arrastrado el país al suicidio que ciega y tenazmente parecia bus-car aquel Parlamento, la guarnicion de Madrid, con admirable prevision y con acierto maravilloso, supo interpretar las aspiraciones del ejército, las de la armada y las de todo el pais, salvando en pocas horas la vida y la honra de la nacion.

Espresion de aquel acto necesario y solemne es el Poder ejecutivo de la república que bajo la presidencia del general Serrano se constituyó en

Madridiel 4 del corriente.

Véase cuán vano fuera el empeño de asimilar este gobierno á los que en épocas anteriores han producido los golpes de Estado y cuán infundada debe estimarse la comparacion del acto patriótico realizado por la guarnicion de esta capital con los que en otras edades y para fines dadanos pacificos, antes como espresion distintos registra la historia.

para satisfacer el instinto salvador, de la propia conservacion que en momentos supremos impulsó á la tificado con la revolucion de 1868, manopinion y movió á nuestro ejército; formóse ante una junta en que tuvieron representación todas las agrupaciones liberales que no han querido aumentar con sus huestes la série ya numerosa de las turbulencias y los conflictos; y abarca en su composicion los dos partidos que mas directa y mas activamente contribuyeron al alzamiento de setiembre.

Respondiendo espontaneamente à este origen, obedeciendo al imperio de los hechos, y limitando las alteraciones producidas por su advenimiento, como exigia la estraordinaria gravedad de este momento histórico, el poder ejecutivo mantiene la Constitucion de 4869 con la supresion del artículo que borró al abdicar el último rey; conserva en la organizacion de los poderes la forma que encontró establecida, y recoge la dictadura que ejercia pocas horas antes un ministerio formado en las Córtes: si bien el actual gobierno, libre ya de plazos angustiosos, y no cohibido aun por el veto parlamentario, utilizará desde ahora todos los medios confiados á su responsabilidad con espíritu mas firme, con acuerdos mas rápidos y mas enérgicos, con mano mas segura y persela demagogia.

La opinion, desembarazada entonces de la vaga inquietud que producen las rebeliones y de la imposicion que han ejercido hasta hoy las muchedumbres armadas, podrà espresarse tranquila y espontáneamente en las urnas; la nacion despues, en Cortes representada, llenarà el vacio que en nuestras instituciones produjo la voluntaria renuncia del monarca; señalará en la Constitucion del Estado aquellas mejoras que la costosa enseñanza de estos últimos tiempos aconseja como convenientes ó como indispensables demanda; templarà nueva- merecer en lo exterior la cordial amistad

der, v desarrollando la vitalidad vigoresalque distingne à los pueblos libres, evitara seguramente fuera de España, como el Poder ejecutivo ha de evitar con resolucion desde ahora, la mas ligera desconfianza y los mas suspicaces re-

Garantia de esta halagüeña esperanza prenda inestimable de la confianza que el país le otorga, fué para el gobierno desde un principio la adhesion unànime del ejército al acto salvador de la guarnicion de Madrid y el reconocimiento espontaneo que le prestaron despues todas las poblaciones y la inmensa mayoria de las autoridades nombradas y sostenidas por el ministerio anterior.

Como resultado mas interesante, y como verdadera justificacion de la nueva situacion política, deben ahora considerarse la rapidez con que se reprimieron nuevos conatos de insurreccion federal y la facilidad con que fué abatida aquella bandera comunista que en los formidables muros de Cartagena era desde hace meses sobresalto de los espanoles y escandalo de todos los pueblos cultos.

El Poder ejecutivo de la República, saludado así y acogido por todos los ciuespontánea de la necesidad nacional que El nuevo poder ejecutivo nació como resultado de esfuerzos parciales, procurará cuidadosamente merecer y conservar esta escepcional confianza. Identendrá en la esfera del poder el sentido político de aquel glorioso alzamiento á cuyo amparo y en cuyo desarrollo los hombres que componen hoy el gobierno obtuvieron para la España constitucional la amistad y la consideracion de todos los pueblos y tributaron á las varias potencias de Europa y de América el respeto y la reciprocidad que por tan diversos titulos merecen. Agrupados hoy en torno de un código democrático, en esa Constitucion, en su fiel cumplimiente, en el ejercicio de las libertades que otorga, y sobre todo en el empleo severo y vigilante de las garantias que al órden concede, ha de buscarse el criterio político del gobierno español para cuando terminen las complicaciones que fundadamente espera dominar.

Pero entiende además el gobierno que en estas circunstancias azarosas y por punto general en los periodos de transicion, comunes á todos los pueblos; cuando se oscurecen las divisiones políticas, cuando la multitud de los sucesos no permite vislumbrar los confines de cada partido y la rápida sucesion de los sentimientos no consiente que se establezcan en la opinion demarcaciones visibles y permanentes, entonces la calificacion de hombres y gobiernos tanto resulta de sus procedimientos como de sus verante, hasta dejar terminadas las mediatas aspiraciones; el uso de la auguerras civiles y avasalladas para toridad y los medios prácticos á que apesiempre las turbulentas pasiones de la importan para determinar un carácter político tanto como las declaraciones aconsejadas por el patriotismo; la série de sus medidas y la suma de sus antecedentes expresan la significacion de los gobernantes no menos que sus conocidos principios ó sus últimos ideales.

Y en este concepto, el Poder ejecutiyo, que con patriótica decision recogió al formarse una dictadura, asume gustoso ante las varias potencias, como reivindicará un dia de los elegidos por el pais, la representacion de aquel acto fundamental y la de los medios energicos con que procura desde su nacimiento

reanudaron sus tareas; cuando por mente los ya gastados resortes del po- de todos los pueblos y en lo interior conservar à toda costa la integridad de la jutria, el órden y la libertad.

De orden del Poder ejecutivo lo digo à V. para que en una entrevista confidencial se sirva dar lectura de este documento à ese señor ministro de Negocios exteriores, dejándolo además la copia acostumbrada.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 25 de enero de 1874. - Señor....»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publi-

Palma 31 enero 1874. - El G. I. Emilio Linares.

Núm. 181. AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

Hallándose vacante la plaza de oficial sache de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los aspirantes à ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria dentro el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Santañy 29 de enero de 1874.— Jaime Vidal, alcalde. P. A. D. A. Guillermo Vila, secretario.

Núm. 182.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ.

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la servia ultimamente, con la dotacion de setecientas cincuenta pesetas anuales, entendiense pero que será de la obligacion del propio secretario el confeccionar todos los repartos, llenar las matrices talonarias y demas trabajos extraordinarios que ocurran, sin derecho á subvencion alguna; los aspirantes à la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de 15 días, á contar de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Marratxi 29 de enero de 1874. —El alcalde presidente, Miguel Frau y Nebot.-El secretario interino, Martin Rubi.

Núm. 183.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

Terminado el Reparto general para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal y contingente provincial correspondiente al actual año económico; se anuncia por medio del presente que permanecerá expuesto al público por espacio de ocho dias à contar desde la insercion del mismo en el Boletin oficial de la provincia à efectos de reclamacion.

Lloseta à 28 de enero de 1874.-El alcaide, P. O., Mateo Sureda.

Núm. 184.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de los pechos, el pueblo esparolla un

En virtud del presente edicto, se saca à publica subasta por término de

veinte dias una casa situada en esta ciudad, calle de la harina, número treinta y tres, que linda por la derecha entrando con casa de Juan Pol, y por la iz-quierda y fondo con la de Sebastian Si-mó justipreciada en la cantidad de mil y quinientas pesetas; embargada dicha finca à D. Lorenzo Pons Bernat Veri á instancia de D. Rufino Vidal para pago de capital, intereses y costas. Y queda señalado para el remate el dia diez y siete de febrero próximo à las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, debiendo todo postor depositar en la mesa de Juzgado el décimo del justiprecio, que se devolverá no obteniendo el remate, y en otro caso será à cuenta del precio, y quedan de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demas anecsos à la transferencia de la propiedad.

Palma veinte y dos de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco de Paula Puig. P. S. M., Ramon M.º Ballester.

Núm. 185.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza à todos los que se crean con derecho á heredar á Antonia Ana Mir muerta intestada en la villa de Santañy dia seis agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, para que en el término de treinta dias contados desde la fijacion é insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en el espediente ab-intestato de la misma, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que dicren lu-

Dado en Manacor à diez y nueve enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco de Asis Ibañez. -

Andrés Cardell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

El Gobierno de la Repúblice ha resuelto nombrar director general de Rentas Estancadas á D. Juan Garcia Torres, que lo ha sido de Contribu-

ciones. Madrid ocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. - El ministro de Hacienda, José Echegaray.

El Gobierno de la República ha re suelto admitir à D. Juan Pico Dominguez la dimision que, fundada el el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de director general de Propiedades y derechos del Estado, declarandole cesante con el haber que por clasificacion le corresponday nombrar en su reemplazo á don Alejandro Gonzalez Olivares.

Madrid nueve de enero de mi ochocientos setenta y cuatro. —El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.-E ministro de Hacienda, José Echega estera del derecho publico, acogura "Di rarà benevolencia y reconocida

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1873 Á 1874.

4.672'88

consignientes. Dios guarde a 1. E. ma-

chos shos. Madrid 16 de enero de 1874.

-Zavala - Sr. Director general de arti-

nero de mai parsidencia del poder rikel

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setrembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la mis-

CONTRACTOR OF THE PARTY OF	图形显得是GB211(H)2201。比	a bladed sagni	1	TOTAL	TOTAL
-II-	SECCION	PRIMERA.	ARTÍCULOS	por capitulos.	por secciones.
ARTI- CULOS.	GASTOS OBL	IGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
-	Charles - 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	102 2723 37 7 1	AND DESCRIPTION OF THE PARTY.	ab orilarer	The section Of the

CAPITULO I.

Administracion provincial.

		Design the second second second	
	Indemnizacion para la Comision pròvincial. Personal de la Secretaria de la Diputacion	1.250	"
15	provincial. I. of solidboost etc.	1.000	"
	Id de la Contaduría de id	500))
0	Material de la Secretaría de id	5109))
	Id. de la Contaduría de id	145 8	3
	Sueldo del Depositario de fondos provin-	ensedog e	图
	ciales methodes de oxidement philade	166'6	6
	Material de id	20'8	3 /
	(Sueldos de los empleados y dependientes		
0	de las Comisiones especiales	104'1	6
	Material de estas Comisiones	58'3	3
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y	lab quil 4	
	sus delineantes	916.6	6
. 0	Id. de los empleados de baños y aguas mi-		
	nerales	*	1

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.° 2.°	Gastos de quintas.	other y clie
	Id. de bagajes	ED SELECTION OF
3.°	Id. de impresion y publicacion del Bole- tin oficial	666'66
4.0	Id. de elecciones de diputados provinciales.	
5.°	ld. de colamidades públicas 416'66	un abath a

CAPÍTULO III.

	Jords publicas de caracter bollgatorio.	A sift for id	
1.°	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones		mo, D. Los depende o
4.0	que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno	583'33	583'33
1695	fincas provinciales.	»,	ticial ses la perjuició (

Cargus.

Gueda del 21 de enero.

PALMA - Imprents de Gelabert

1.°	Contribuciones que corresponden á los bie-	phonological y
2.0	Pensiones concedidas legalmente	83
3.0	Intereses y amortizacion del empréstito de	
4.0	Obligaciones ó contratos celebrados con la	249'99
5.°	debida autorizacion	ore reason solub
40.4	olras cargas de justicia	rigenies.

CAPITULO V. historic . NOIDANABROD AT MO OFFICE AND

Instruccion publica.

1.0	Junta provincial del ramo	
2.0	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Ins-	ryning antism
	tituto de segunda enseñanza 1.200'59	a making e
10-1	(Id. id. id. de la Escuela Normal de Maes-	Tresmos par
1	reutros, as hien nombrar en sorties	
3.°	1 Id. id. id. de la Escuela Normal de Maes- al El lab al	
[lal	on em la que l'an en se la laiste de la segue de la contrat se	2.983'61
4.0	Sueldo del Inspector provincial de prime-	
T fi	ra enseñanza	
5.0	Subvencion ó suplemento que abona la la cham	
Tim	provincia para el sostenimiento de la	
1-0	Academia de Bellas Artes	a obotien as
6.0	Biblioteca provincial. 1. 1. 5. 11. 1. 1. 1. 1. 93'75	naroibuq a
7.	Museo provincial simulation of all moral	Asomblea (
1	dishelles is Carona Runily Olivers	nehoud
12.00	Donahamaid	

Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los	Constant	in the case of the c
Hospitales	6.625'75	25.150'99
1.º 1d. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.431 70	annesentes
i.º Id. id. id. de les Casas de Expósitos	9.093'54	convertees i

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.011	Gastos	de	cárceles.	mile.	3016	14	Mile Office Office	
2.01111	Id. de	Esta	blecimientos	penales.	hore))	1

CAPITULO VIII.

10 00 mondado Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que	puedan	with main	consider at	of outsing
dia v ocurrir abeliand A chabanas.	on the	2.083'33	2.083'33	36.390 79

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pú-

CAPITULO II.

Carreleras.

1.0	Subvenciones para auxiliar la construo-
10/250	cion de carreteras comprendidas en el
400	plan general del Gobierno
2.0	Construccion de carreteras que no forman
11,5,110	parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. .

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Único.	Cantidades destina	das á	objetos de	interés	TOTAL THE STATE OF	
-10 Y	provincial.	113(7)	ad ash o		2.164'31	2.164'31

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.
- Id. id. id. en la misma fecha procedentes

Total general. 38.555 10
En Palma á 1.º de enero de 1874.—El contador de fondos provinciales, Lino

Pinillos. - V. B. C. - El vice presidente de la C. P. - Quetglas.

re a ou

se 1e

nen

le

de

11-

de

es

ve

de

cia

bu-

hoesi-

Re-

mi

1 de ado; aber nda, don

mil —El de la —El

ega

DECRETOS.

Las Córtes Constituyentes de 1873 han sido disueltas para bien del pais y del sosiego público; pero como en todos los interregnos parlamentarios, por necesidad y por costumbre, queda encargado de la custodia del Palacio de las Córtes una comision en la que interviene como parte principal la mesa del Congreso; el Poder Ejecutivo de la República, aceptando la res-ponsabilidad de la medida, y creyendo desvanecer asi todo temor de peligro que aun pudieran inspirar los restos de la Asamblea disuelta, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas la comision interior del Congreso y la mesa de las Córtes Constituyentes de

Art. 2.º Queda encargada del Palacio de la representacion Nacional una comision de los señores ex-diputados que á continuacion se expresan: D. Manuel Becerra, D. Julian Garcia San Miguel, D. Ventura Olavarrieta, D. Fernando Leon y Castillo, D. Angel Mansi, D. Antonio Palau y D. Benito Pasaron.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.-El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.-El ministro de la Gobernacion, Eugenio

Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido à bien nombrar, en comision, jefe de Administracion civil de segunda clase, oficial de la de primeros de este Ministerio, á D. Ramon Cepeda y Montero, gobernador de la provincia de Logroño.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.-El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.-El ministro de la Gobernacion, Eugenio

Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion civil de segunda clase, oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Alfredo Alvarez.

Madrid cuatro de enero de mil ochecientos setenta y cuatro.-El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.-El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido à bien nombrar, en comision, jefe de Administracion civil de segunda clase oficial de la de primeros de lo que previenen las Ordenanzas y óreste Ministerio, à D. Enrique Luque, denes vigentes; quedando no obstante cesante del mismo cargo y ex-gober- sujeto si se presentare o fuese habido nador civil.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.-El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.-El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion civil de segunda clase, oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, à D. Estéban Anton Moras, cesante del mismo argo.

Madrid nueve de enero de mil | PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ochocientos setenta y cuatro.-El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernaciou Eugenio Garcin Ruizizos la asse abaivone

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar, en comision, jefe de Administracion civil de tercera cuse, oficial de la segundos del Ministerio de la Gobernacion, à don Hermenegildo Estevez, ex-gobernador civil.

Madrid nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.-El ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

(Gaceta del 10 de enero.)

Subvencion o supremento que ab MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicación de V. E., fecha 4 de diciembre último, en la que participa à este Ministerio que el teniente del batallon cazadores de Arapiles, núm. 41, D. Julio Castilla y Mármol, desapareciò de su cuerpo abandonando su compañía; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando a noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un caracter que ha perdido, conforme à lo que previenen las Ordenanzas y ordenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase o fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1874.--Zavala.-Sr. Director general

de Infanteria.

Exemo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E.; fecha 11 de diciembre último, en la que participa à este Ministerio que el alférez don Pedro Martinez Gomez, que con fecha 9 de setiembre último fuè trasladado al batallon reserva de Aranda de Duero del de Búrgos en que servia, no se he incorporado á su destino à pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicandose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando à noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á à la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 4874.-Zavala.-Sr. Director general de Infanteria.

En Palma & L. do, encto do 1871.

Piaillos, - V . B. C. - El vice presidente de

(Gaceta del 25 de enero.)

DE LA REPÚBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Barcelona ha presentado D. Ramon Castejon, declarándole cesante cou el haber que por clasificacion le corres-

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha teni do á bien nombrar gobernador civil de la provincia de Barcelona à D. José Gomez Diez, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El presidente del Poder Ejecutivo de la República,

Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir al Brigadier D. Francisco Sasot y Nogueras la dimision que ha presentado del cargo de gobernador militar de la plaza de Jaca; proponiéndose utilizar oportunamente sus servi-

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. - El ministro de la

Guerra, Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido à bien nombrar gobernador militar de la plaza de Jaca al brigadier D. Manuel Montero de Espinosa y Varela.

Madrid veinte de enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Guerra, Juan de Zavala.

Exemo. Sr.: Dada cuenta al Gobierno de la República de la comunicacion que lefectos. Dios guarde à V. E. muchos V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del actual participando haber desaparecido de la plaza de Puigcerdà, donde se encontraba destacado el dia 4 de setiembre último, D. José Curto y Salvador, teniente agregado al primer regimiento de artilleria de montaña, cuyo paradero se ignora; el expresado Gobierno ha tenido à bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que le resulte en la sumaria que debe formársele; publicándose esta disposicion en la órden general del mismo, conforme à lo mandado en Real orden de 19 de enero haber que por clasificacion le corresponde 1850, y dando conocimiento à los directores é Inspectores generales, capitanes generales de les distritos y al senor Ministro de la Gobernacion para que llegando à conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arregio à Ordenanza y ordenes vigentes.

De órden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1874. -Zavala.-Sr. Director general de arti-

Ileria.

Excmo. Sr.. Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa à este Ministerio que el alférez del arma del cargo de V. E. D. Eduardo Macias y Rodriguez no se ha incorporado al regimiento infantería Inmemorial, núm. 1.º, al que fué destinado en 28 de agosto último, procedente de la clase de reemplazo de este distrito, à pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicandose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando à noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme à lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido à la responsabilidad que haya podido contraer.

De órden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de enero de 1874.-Zavala.-Sr. Director general de Infan-

teria.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa à este Ministerio que el capitan del arma del cargo de V. E. D. Ignacio Mesa y Mesa, que hallándose en situacion de reemplazo en este distrito fué destinado en 19 de setiembre último al batallon de reserva de Huesca, al que no se ha incorporado á pesar del tiempo trascurrido ni justificado su existencia; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que llegando à noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme i lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare o fuese habido à Francisco Serrano. - El ministro de la la responsabilidad que haya podido con-

De orden de dicho Gobierno lo digo à V. E. para su conocimiento y demás años. Madrid 45 de enero de 4874.-Zavala. - Sr. Director general de Infanteria. To combine the storage a south

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

En cumplimiento del decreto de 21 de agosto, último sobre revision de expedientes de los funcionarios del órdel judicial, el Gobierno de la República ha tenido à bien declarar cesante, con el da, à D. Mariano Casanova, magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, por haberse infringido en su nombramient el art. 28 del decreto organico de 25 de octubre de 1870 y demás prescripciones del mismo.

Dado en Madrid à quince de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Il presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El mi nistro de Ultramar, Victor Balaguer.

(Gaceta del 21 de enero.)

PALMA.-Imprenta de Gelabert.